



ALCALDIA MUNICIPAL GRACIAS LEMPIRA  
HONDURAS ,C.A  
TELEFONO: 2656 1392



DEPARTAMENTO DE GERENCIA MUNICIPAL  
INFORME CONTRATOS MES: FEBRERO AÑO 2018

ITEM	EXPEDIENTE	DESCRIPCION	VALOR	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES	LINK HONDUCOM PRAS	CONTRATO
1	03 00 000 002 000 24600 11-001 1 01	Arrendamiento de Kiosko en la Plaza San Sebastian	4,600 mensual	Yadany Alejandra Hercules	2-ene-18			
		<b>TOTAL</b>						

LIC JUAN RAMON CORTEZ ESPINOZA  
GERENTE MUNICIPAL





**ALCALDIA MUNICIPAL  
GRACIAS LEMPIRA  
2014-2018**



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado hondureño, con domicilio en esta Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, Odontólogo y con numero de identidad **1316-1970-00146**, actuando en carácter de **Alcalde Municipal** del Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominara "**LA ALCALDIA**" y La Señora **YADANY ALEJANDRA HERCULES GOMEZ** con Identidad N.: **1301198600163**, También mayor de edad, casada con domicilio en la Ciudad de Gracias, Lempira, actuando en mi propio nombre y que de hoy en adelante se denominara de **LA ARRENDADORA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de arrendamiento, el cual se registrá por las siguientes Clausulas;

**PRIMERO:** OBJETO DEL CONTRATO: EL ALCALDE MUNICIPAL tiene como objetivo definir las condiciones para el arrendamiento de un quiosco uy se encuentra en posición del siguiente inmueble ubicado en La Plaza San Sebastián de esta Ciudad de Gracias Lempira. El kiosko será entregado en las siguientes condiciones:

2 Puerta de (0.90m x 2.10m); Puerta de tablero abatible, una hoja, con contramarco de madera; suministro e instalación.

5 Ventanas de hierro (1.20m x 0.65m, Ventana madera y vidrio abatible, doble hoja, con contramarco de madera; suministro e instalación.

1 Lavatrastos de zinc American Standard, (Suministro e instalación; incluye abasto agua potable y drenaje.

1 Restauración de mueble existente en Café, Cerco de madera.

Continua manifestando el señor Alcalde Municipal que dicho inmueble seda en arrendamiento a la Sra. **YADANY ALEJANDRA HERCULES GOMEZ** dicho inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, se espera así sean devueltas al vencimiento del periodo de alquiler.

El uso del quiosco será exclusivo para la venta de café de calidad según la propuesta presentada al Comité Ejecutor de Proyecto de la Plaza.

**SEGUNDA:** MONTO Y FORMA DE PAGO:

El precio mensual del Arrendamiento se establece en cuatro mil seiscientos Lempiras (Lps. 4,600.00), incluyendo el 15% de ISV.



El cual deberá ser cancelado en las instituciones BANCARIAS: BANCAFE,01-048606000010 BANRURAL, 017-1301-000065-7 BANCO DE OCCIDENTE 11-104-000131-0 O BANCO ATLANTIDA, 11100018586 una vez recibido el recibo mensual extendido por el Departamento de Control Tributario.

**TERCERA:** GARANTIA: Se establece como garantía la cantidad de L. 4,000.00 por daños o perjuicios provocados al inmueble, que de no mediar inconvenientes será devuelto al final del periodo de alquiler, sino se encuentra en mora, en este caso será abonado a la deuda. La garantía es cancelada a la firma del contrato sirviendo el presente contrato como recibo.

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RECEPCION DEL INMUEBLE El Contrato de Arrendamiento será por un año comprendido del 02 de enero del 2018 al 02 de enero de 2019, pudiendo prorrogarse a voluntad de las partes. Una vez suscrito el contrato se procederá a la entrega del inmueble al arrendador a través de la Gerencia General de la Municipalidad de Gracias, Lempira mediante el Acta de Recepción.

**QUINTA:** SERVICIOS PUBLICOS: LA ARRENDADORA cancelara las facturas de electricidad, y agua potable, y permiso de operación en el mes de enero, debiendo mostrar mensualmente los originales de dichas facturas, pagadas en el término., además deberá estar al día con los pagos al Servicio de Administración de Renta.

**SEXTA:** FINALIDAD Y HORARIO: El quisko se alquila únicamente para fines comerciales turísticos, el cual consistirá en instalación de una venta de café de calidad y sus derivados. No se puede ceder, subalquilar, ni hacer vivir allí ninguna persona. Además la arrendadora está obligada a darle el buen mantenimiento al jardín que se encuentra ubicado a la par de su quisko. Las horas de atención tienen que ser como mínimo de 9:00 Am a 8:00 Pm. pudiendo ampliar este horario según demanda y temporada.

**SEPTIMA:** OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

La arrendadora asume las responsabilidades siguientes:

1. Pagar el permiso de operación, los impuestos y los servicios públicos que las leyes establecen y demás condiciones y obligaciones que se pacten en el contrato de arrendamiento.
2. Firmar un compromiso con la ORMA donde se acepta que la ORMA es la máxima autoridad en cuanto a imagen, orden y mantenimiento de la plaza incluyendo los kioskos
3. Mantenimiento y limpieza del Área de Uso del kiosko.y el jardín asignado
4. Reparación, restauración o reposición de las áreas que sean dañadas durante el período de Arrendamiento, como ser, pero no limitado a: vidrios, puertas, ventanas, bisagras, lámparas, piso, lavamanos, cerámica, llavines, tuberías,



paredes, artesón, techo, asuntos relacionados con el sistema eléctrico y de comunicación y demás reparaciones.

5. Solicitar la aprobación a la ALCALDIA, a través de la ORMA antes de realizar cualquier mejora o reparación al inmueble.
6. Pagar y estar al día con los servicios públicos como ser: agua potable, energía eléctrica, tren de Aseo, servicio telefónico y otros
7. Mantener el orden público y la seguridad en el área del kiosko.
8. Cumplir con el pago anticipado de las mensualidades objeto del arrendamiento
9. Cumplir con las medidas de seguridad y la atención al cliente que se brindará a los visitantes
10. Revisar desagües y drenajes de cocina 1 vez cada año
11. Cumplir con las recomendaciones de la ORMA
12. Pintar paredes de bloque 1 vez año pintura vinílica a base de agua con acabado mate para Exteriores, según indicaciones de la oficina de conjuntos históricos.

**OCTAVA:** REPARACIONES Y MEJORAS El local alquilado no podrá ser reparado, ni se le hará mejoras sin previa autorización de la oficina de conjuntos históricos por medio de la ORMA. Si se realizan mejoras con autorización escrita, quedan al finalizar el término de alquiler, esas mejoras a beneficio de la Alcaldía, sin tener que abonar costo alguno.

**NOVENA:** MORA: El incumplimiento de dos pagos consecutivos de alquiler la Alcaldía tendrá el derecho de dar por terminado dicho contrato sin responsabilidad alguna.

**DECIMA:** TERMINACION DEL CONTRATO El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 127 de la ley de Contratación del Estado y artículo 61 de la Ley de Inquilinato y por las causales que se estipulen en el Contrato de Arrendamiento, en común acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento correspondiente.

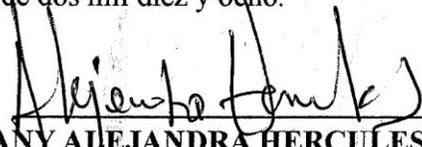
**DECIMA PRIMERA:** TOTAL ENTENDIMIENTO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Este contrato contiene todos los acuerdos entre las partes, toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá regirse por lo establecido en la ley de Inquilinato y ser sometido al Juzgado respectivo. Se firman (2) dos ejemplares de conformidad con el presente contrato, quedando una copia en poder del arrendador y otra en los archivos de la Alcaldía Municipal.



**LA ALCALDIA Y LA ARRENDADORA:** Conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este **CONTRATO** lo aceptan en todas y cada una de sus clausulas, siendo ratificado y firmado en dos (2) originales en el Municipio de Gracias Departamento de Lempira, dos días del mes de enero de dos mil diez y ocho.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
**YADANY ALEJANDRA HERCULES**  
ARRENDADORA